



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2024-MPLC.

Quillabamba, 15 de abril del 2024.

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 007-2024, de fecha 15 de abril del 2024, con el voto por Mayoría del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo al artículo I de la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), esta tiene por objeto establecer, de manera excepcional, el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad;

Que, el acogimiento al REPRO AFP III es voluntario y permite que las entidades del sector público puedan fraccionar sus deudas por incumplimiento de pago de aportes previsionales;

Que, la Ley N° 31888, por el cual se establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), ha dispuesto que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales a los Fondos de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, en concordancia con su Reglamento y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que, conforme a lo dispuesto por los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 31888, proceda a la afectación y transferencia de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, a la fecha la Municipalidad Provincial de La Convención mantiene una deuda, por aportes previsionales a las AFPs Prima, Integra, Profuturo, conforme se evidencia de la deuda determinada a través del AFPnet;

Que, este Concejo Municipal de la Convención considera oportuno para la sostenibilidad fiscal de su Pliego Presupuestal, se presente a través del AFPnet la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en la Ley N° 31888;

Que, mediante informe N° 649-2024-TOPB/O.G.RR.HH-MPLC, de fecha 15 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Abog. Toribio Oswaldo Pillco Blanco, informa que la Municipalidad Provincial de la Convención, cuenta con deudas pendientes de pago de AFPs de periodos anteriores, para lo cual adjunta relación de trabajadores pendientes de pago. Por tal motivo solicita la autorización para el acogimiento a la vigente REPRO III;

Que, mediante Memorándum N° 759-2024-OGA-MPLC, de fecha 20 de marzo de 2024, el Director General de Administración, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, dispone al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos se solicite la reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de Administración de pensiones adeudados (REPRO AFP III);

Que, mediante informe N° 841-2024-TOPB/O.G.RR.HH-MPLC, de fecha 04 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Abog. Toribio Oswaldo Pillco Blanco, habiendo realizado la simulación de reporte para la aprobación de la deuda total fraccionada y el cronograma de pagos, solicita certificación de crédito presupuestal y/o disponibilidad presupuestal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2024-MPLC.

Que, mediante Informe N° 0194-2024-HYBT/OP/OOGPP/MPLC, de fecha 09 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Mag. C.P.C Hebert Yhon Blanco Tapia, informa que el Presupuesto Institucional de Apertura para el año Fiscal 2024 está debidamente aprobado y programado en actividades y proyectos priorizados en la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026. Por consiguiente, la Oficina de Presupuesto tomara en cuenta el monto de S/. 118, 217.70 para la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026, dándose la disponibilidad presupuestal para el año 2025 con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5- Recursos Determinados Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal;

Que, mediante Informe Técnico N° 31-2024-O.G.RR.HH-MPLC/TOPB, de fecha 12 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Abog. Toribio Oswaldo Pillco Blanco, habiendo realizado análisis técnico legal solicita la aprobación del total de la deuda fraccionada y el cronograma de pagos a través del acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pagos de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones adeudados por las Entidades Públicas;

Que, mediante Informe Legal N° 000379-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 12 de abril del 2024, emitida por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Américo Álvarez Huamani, luego del análisis legal de los actuados del presente expediente concluye y opina que es PROCEDENTE aprobar el Acogimiento de la Municipalidad Provincial de la Convención al REPRO III, por un monto que asciende a s/.118,217.70 , en el marco de lo dispuesto en la Ley 31983, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III);

Estando a los alcances de la Ley N° 31888 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 272-2023-EF y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Consejo Municipal por MAYORÍA CALIFICADA, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el **TOTAL DE LA DEUDA FRACCIONADA** y el **CRONOGRAMA DE PAGOS**, según la información de los reportes emitidos por la AFPnet. Deuda total ascendente a s/. 118,217.70 (CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIESICETE CON 70/100 SOLES), según el siguiente detalle:

DEUDA ACTUALIZADA POR RENTABILIDAD

AFP	Total Nominal	Actualización por Rentabilidad	Interés de fraccionamiento	Deuda Fraccionada	Sub Cuota
INTEGRA	5,793.21	39,804.41	4,238.98	49,836.60	4,983.66
PRIMA	17,741.15	44,058.46	5,745.19	67,544.80	6,754.48
PROFUTURO	401.66	363.47	71.17	836.30	83.63
Total SPP	23,936.02	84,226.34	10,055.34	118,217.70	11,821.77

CRONOGRAMA DE PAGOS

N° de Cuota	Mes al que corresponde	HA	IN	PR	RI	Cuota Total
1	Enero-2025	0.00	4,983.66	83.63	6,754.48	11,821.77
2	Febrero-2025	0.00	4,983.66	83.63	6,754.48	11,821.77
3	Marzo-2025	0.00	4,983.66	83.63	6,754.48	11,821.77
4	Abril-2025	0.00	4,983.66	83.63	6,754.48	11,821.77
5	Mayo-2025	0.00	4,983.66	83.63	6,754.48	11,821.77
6	Junio-2025	0.00	4,983.66	83.63	6,754.48	11,821.77
7	Julio-2025	0.00	4,983.66	83.63	6,754.48	11,821.77
8	Agosto-2025	0.00	4,983.66	83.63	6,754.48	11,821.77
9	Septiembre-2025	0.00	4,983.66	83.63	6,754.48	11,821.77
10	Octubre-2025	0.00	4,983.66	83.63	6,754.48	11,821.77



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2024-MPLC.

ARTÍCULO SEGUNDO. –**SOLICITAR** el acogimiento de la Municipalidad Provincial de La Convención al REPRO AFP III a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888 y su Reglamento, hasta por el número de cuotas mensuales que, se detallan en el cronograma de pagos, detallado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – **AUTORIZAR** a la DGTP para que, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, que percibe la Municipalidad Provincial de la Convención, proceda a la retención y transferencia de los citados recursos de manera que, por cuenta de la Municipalidad Provincial de la Convención, se ejecute el pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 5- Recursos Determinados Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal** del ejercicio presupuestal 2025.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** al Director General de Administración, adopte las acciones administrativas necesarias para **GARANTIZAR** que el recurso previsto para el año 2025, indicado en el Artículo Tercero del presente Acuerdo, cumpla cada una de las cuotas que corresponden a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** a la Oficina de Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, que con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por la AFPnet, se efectúe el Registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF-SP, con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTICULO SEXTO. - **DISPONER** al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos presente dentro del plazo de Ley, la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III, establecido en la Ley N° 31888 y su Reglamento.

ARTICULO SETIMO. - **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y otras dependencias de la Municipalidad, para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO. - **REMITIR**, copias fedatadas de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios-PAD de la Municipalidad Provincial de La Convención, para que conforme a sus atribuciones efectúe la precalificación de las presuntas faltas administrativas a las que diera lugar la omisión del pago de aportes previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

ARTÍCULO NOVENO.-ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>).y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC/CSM
ALCALDIA
GM.
OGA
OCPyAC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679